

no parecen arrojar unos resultados destacadamente peculiares que indiquen un supuesto sentir autóctono. Apreciación, ésta, que si bien tal vez fuera intrascendente en otro momento, cobra importancia ante las tan próximas consultas electorales, especialmente para el pronóstico de los resultados electorales de viejas y nuevas políticas o regionalistas.

En fin, el libro presentado es una magnífica obra, de un valor histórico y político innegable, aún aumentado por su publicación en un momento político de una particular oportunidad ante el inicio del proceso autonómico postestutuario. Un trabajo, éste de mi amigo el prof. Oliver Araujo preciosista, interesante e inteligente.

José M^a Lafuente Balle

RAUL BOCANEGRA SIERRA, *El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1982, 286 págs.

La interesante obra del profesor Bocanegra, a la que acompaña un sintetizador prólogo del profesor Gómez-Ferrer, acude valientemente al reto de situar en sus justos términos el valor de las decisiones del alto Tribunal, tarea nada fácil en la que se manifiesta con evidencia la tensión entre la protección a ultranza de la seguridad jurídica y la apertura a una constante posibilidad de revisión de cuestiones ya decididas.

El método de estudio consiste en analizar, en primer término, el valor de las sentencias del Tribunal Constitucional de la República Federal Alemana para referirse, después, a los efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional español en los diversos procedimientos en que es competente, no sin antes haberse ocupado de la noción de la cosa juzgada, en sus aspectos generales, y de las posibilidades de la misma en el proceso contencioso-administrativo, por tener éste innegables semejanzas con los que se desarrollan ante la jurisdicción constitucional.

Es, precisamente, el concepto de cosa juzgada el más trascendente de cuantos se exponen en el libro del profesor Bocanegra. La aportación fundamental de este autor consiste en sugerir un *cuadro de efectos* de las decisiones del Tribunal Constitucional (respecto a los sujetos, el contenido obligatorio de la decisión y el tiempo en que este contenido alcanza a aquellos sujetos) a partir de la introducción de determinadas *modulaciones* en el concepto de cosa juzgada habitualmente utilizado en el Derecho procesal general.

Se propone el autor explotar las *posibilidades inéditas* de la cosa juzgada y hacer así innecesario el recurso a categorías propias del Derecho alemán, como, por ejemplo, la de *Bindungswirkung*, o vinculación de todos los poderes

públicos a las decisiones del alto Tribunal, cuyos efectos, que se superponen a los de la cosa juzgada, se extienden más allá del caso concreto, vinculando en todos los casos futuros a todos los órganos constitucionales, a todos los tribunales y a todas las autoridades. En el plano objetivo, la *Bindungswirkung* no sólo alcanza al fallo en un sentido estricto, sino también a aquellas consideraciones jurídicas o motivos relevantes (*tragente Gründe*) que lo sustentan. Para el profesor Bocanegra, la implantación de este concepto en nuestro sistema es susceptible de provocar efectos perturbadores. El objetivo que con tal categoría se pretende puede ser perfectamente logrado con la reformulación (que no desnaturalización) de la cosa juzgada. En este sentido, los efectos de ésta engloban, en cuanto al problema del contenido obligatorio de la decisión del Tribunal, no los motivos relevantes que han llevado a tomar la decisión, sino el *concreto mandato jurídico* indispensable para evitar la repetición de actos sustancialmente iguales.

Es de agradecer al profesor Bocanegra el rigor y la claridad en su exposición, así como también que haya suscitado a lo largo de su denso trabajo cuestiones no exentas de interés como la posibilidad de que el Tribunal Constitucional pueda crear normas de tipo procesal, la problemática de la ejecución de las sentencias constitucionales, la presunta inconstitucionalidad de algunos de los preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y otras más.

Sin proponernos valorar negativamente el contenido de este trabajo, creemos que hubiera podido completarse trazando las líneas maestras de lo que se denomina *jurisprudencia* o *doctrina* del Tribunal Constitucional, pues se trata de una cuestión conectada con el tema de la vinculación del contenido de las sentencias constitucionales.

En definitiva, creemos que en la constelación bibliográfica que la regulación de nuestro Tribunal Constitucional ha provocado pocas obras brillan con luz propia y que a esas pocas se ha de unir la que hemos comentado.

Luis J. Segura

ANGEL ZARAGOZA, *Los abogados y la sociedad industrial*, Editorial Península, Homo sociologicus, 1982, 147 págs.

Aunque los datos y conclusiones que se recogen en este ambicioso libro se refieren al periodo comprendido entre los años 1974 y 1979, podríamos aventurarnos a considerar que los años posteriores no han hecho sino acentuar las tendencias que afectan a la independencia profesional de los abogados, a su prestigio profesional, nivel de ingresos, etc., consecuencias, que se derivan básicamente de la crisis económica, el paro, el aumento y salarización de amplias capas de profesionales, etc.